

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 97.....

POR LA CUAL SE REPROGRAMA EL PAC N° 40/2018, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 40/2018 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM" ID N° 345.092.-----

Asunción, 25 de abril de 2018.-

VISTA: La ficha técnica del llamado elaborado por el ámbito solicitante, el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 40/2018 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM" ID N° 345.092, el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 4 de abril de 2018, el informe de "Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial" de fecha 17 de abril de 2018, el Memorando D.P. N° 694/2018 del Departamento de Presupuesto y el Dictamen UOC N° 91/2018 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y---

CONSIDERANDO:

Que, el "SERVICIO DE PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES" forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio 2018, individualizado como el N°40 en el orden respectivo.-----

Por Resolución C.A.J. N° 16, de fecha 21 de febrero de 2018, el Consejo de Administración Judicial aprobó el PAC N° 40, indicando que el monto del llamado sería de G 105.000.000 (Guaraníes ciento cinco millones) y el llamado se realizaría bajo el procedimiento de Contratación Directa.-----

Sin embargo, en fecha 17 de abril de 2018, el ámbito solicitante elaboró el informe "Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial", siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 411/18. En dicho informe se menciona cuanto sigue: "*El Precio Promedio Unitario referencial del presente llamado es de Gs. 1.631.000 (guaraníes: un millón seiscientos treinta y un mil); para un monto Mínimo de Gs. 100.000.000 y un monto Máximo de Gs. 200.000.000*" (sic).-----

Esto se encuentra en concordancia con la Ficha Técnica emitida por el ámbito solicitante, en la cual se observa que el valor total del llamado ascendería a G 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones), conforme los precios unitarios referenciales y la planificación realizada por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones.-----

En vista a lo manifestado, es pertinente aumentar el monto del PAC a G 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones) y establecer que el llamado se realizará bajo el procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas.-----

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Lic. Roberto Torres
Consejero

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Dr. José R. Torres K.
Presidente

1/4

Econ. Aiderio Martínez Franco
Consejero

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 97

(Continuación)

Asunción, 25 de abril de 2018.-

...//...

La presente modificación del PAC, se ajusta con lo establecido en el Art. 14 inc. 5 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", el cual menciona lo siguiente: *"El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual..."*----

Por otra parte, la Unidad Operativa de Contrataciones, ha procedido conforme lo establece la Ley N° 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre con lo establecido en el Art. 16 Inc. b), el cual menciona entre otros: *"...Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos..."*, en concordancia con lo establecido en el Capítulo III De la Licitación por Concurso de Ofertas de la mencionada Ley, específicamente el Art. 32 Regulación, el cual menciona *"...Atendiendo al umbral establecido en el Artículo 16, la Convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capítulo Segundo, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos..."*-----

Además, se ha procedido conforme lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: *"...La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante"*-----

La Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley N° 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación, la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a los parámetros legales.-----

En vista a la Resolución CAJ N° 521, de fecha 30 de enero de 2018, por la cual el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia conformó un Equipo de Mejora para asesorar y apoyar la confección de especificaciones técnicas mínimas; en fecha 4 de abril de 2018, se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo, en el cual consta la conformidad de los miembros del equipo de mejora con los términos expuestos en el presente Pliego de Bases y Condiciones.-----

Por Memorando D.P. N° 694/2018, de fecha 19 de marzo de 2018, el Departamento de Presupuesto informó la imputación presupuestaria, la disponibilidad y las reservas correspondientes a la fecha, conforme a los requerimientos del presente llamado.-----

...//...

2/4

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera
Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. Antonio Frates
Ministro

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaría

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 97.....

(Continuación)

Asunción, 25 de abril de 2018.-

...//...

Se deja constancia que la presente contratación se realiza en carácter de **Ad Referéndum**, sujeto a la reprogramación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2018, por lo que para la suscripción del respectivo contrato, se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo con el Art. 14° Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".-----

Por Dictamen UOC N° 91/18, de fecha 20 de abril de 2018, la Unidad Operativa de Contrataciones menciona que se ha cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto recomienda que: *"...se re programe el PAC, se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista, salvo mejor parecer..."*.-----

Por medio de la Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de Corte la Corte Suprema de Justicia, a cargo del ámbito administrativo de la Institución".-----

La Corte Suprema de Justicia, por medio de la Acordada N° 1193, del 14 de agosto de 2017, designó al Consejo de Administración Judicial, órgano subordinado jerárquicamente al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como autoridad en materia administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.-----

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparo en cuanto a la reprogramación del PAC, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y a la autorización del llamado, debido a que se encuentra enmarcado en la legislación nacional en materia de Contrataciones Públicas.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :**

ART. 1°: REPROGRAMAR el PAC N° 40/2018 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM" ID N° 345.092, a fin de establecer como monto total del mismo, la suma de G 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones) y disponer que se realizará bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas.-----

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Antúñez
Consejera

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Dr. José R. Torres K.
Presidente

3/4

Lic. Roberto Torres
Consejero

Abg. Geraldine Casés Monges
Secretaria

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 97...

(Continuación)

Asunción, 25 de abril de 2018.-

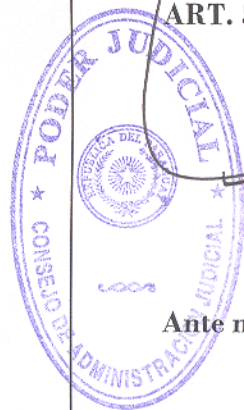
...//...

ART. 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 40/2018 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM" ID N° 345.092.-----

ART. 3°: AUTORIZAR el llamado respectivo en la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas, su publicación a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP: www.contrataciones.gov.py y la invitación a potenciales oferentes.-----

ART. 4°: ENCARGAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.-----

ART. 5°: ANOTAR, registrar y notificar.-----



Ante mí:

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Antúñez
Consejera

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Lic. Roberto Torres
Consejero

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero